



REGLAMENTO CONSEJOS ASESORES A LAS COORDINACIONES ACADÉMICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Todas las coordinaciones académicas de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología podrán tener un consejo asesor con representatividad de profesores, estudiantes y egresados de carreras y programas que oferte la universidad.

Parágrafo Único. *Estos consejos asesores permiten la participación profesoral, estudiantil y de egresados en el quehacer universitario; en especial, en las actividades que tengan repercusión en la docencia, la investigación y la extensión.*

Artículo 2. Las coordinaciones que pueden tener consejo asesor son:

- Coordinación Docente
- Coordinación de Estudiantes
- Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Coordinación de Extensión

CAPÍTULO II CONSEJOS ASESORES A LAS COORDINACIONES ACADÉMICAS

Artículo 3: El Consejo Asesor de la Coordinación estará conformado por un representante de los docentes, un representante de los estudiantes de carreras (TSU o Licenciatura), un representante de estudiantes de programas (Especialización o Maestría), un egresado y el Coordinador quien lo preside.

Artículo 4. El Consejo Asesor de Coordinación tiene como funciones:

- a. Asesorar a la Coordinación en todos los aspectos concernientes a la planificación, programas y proyectos, normas y reglamentos internos, cuestiones académicas y todo tema afín a la unidad.
- b. Recomendar a la Coordinación sobre las oportunidades internas y externas que faciliten la gestión de la unidad.
- c. Recabar opiniones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre temas de importancia que estén relacionados con la gestión de la Coordinación.
- d. Informar a la Coordinación sobre requerimientos y necesidades del estamento que representa.

CAPÍTULO III NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS ASESORES A LAS COORDINACIONES ACADÉMICAS

Artículo 5. Los miembros del Consejo Asesor a la Coordinación los nombra el Consejo Superior en base a una propuesta que eleva el vicerrector académico al cuerpo.

Parágrafo Primero. Todos los postulados a ser miembros de un consejo asesor deben estar paz y salvo con la universidad y haber demostrado una actitud intachable a lo largo de su presencia en la institución.

Parágrafo Segundo. Los estudiantes postulados deberán contar con un índice académico no inferior a 2.5 puntos para carreras y de 2.9 puntos para programas.

Artículo 6. El nombramiento del Consejo Asesor de la Coordinación será por un período máximo de tres (3) años, reelegible por otro período no mayor al establecido.

Parágrafo Primero. Cuando el estudiante pierde su condición de activo, o cuando se gradúa, deja de ser miembro del Consejo Asesor de la Coordinación y el Consejo Superior nombrará un sustituto quien finalizará el tiempo del nombramiento del representante saliente.

Parágrafo Segundo. Cuando un profesor ya no es parte de la planta profesoral deja de ser miembro del Consejo Asesor de la Coordinación y el Consejo Superior nombrará un sustituto para que finalice el tiempo del nombramiento del representante saliente.

CAPÍTULO IV REUNIONES DE LOS CONSEJOS ASESORES A LAS COORDINACIONES ACADÉMICAS

Artículo 7. Los Consejos Asesores a las Coordinaciones Académicas se podrán reunir de forma ordinaria o extraordinaria.

Parágrafo Primero. Las sesiones ordinarias se realizarán cada cuatrimestre, en horarios y días fijados de común acuerdo entre todos sus miembros.

Parágrafo Segundo. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Coordinador de la unidad académica correspondiente cuando así se ameriten.

Artículo 8. El Consejo Asesor de la Coordinación será presidido por el Coordinador o, en su defecto, por la persona designada por el Consejo Superior de la universidad.

Artículo 9. La agenda de la reunión será elaborada por el coordinador de la unidad académica correspondiente.

Parágrafo Único: Los miembros del Consejo Asesor de la Coordinación pueden solicitar incluir un punto en la agenda si este se solicita por escrito y está acompañado de la documentación y/o fundamentación correspondiente y es entregado al Coordinador con el tiempo suficiente para su inclusión en la agenda.

Artículo 10. El Coordinador será el responsable de la elaboración del Acta de Reuniones (ordinarias o extraordinarias).

Parágrafo Primero. El Coordinador podrá solicitar el apoyo de uno de los miembros de la Comisión quien actuará como secretario accidental y tomará las notas necesarias para la elaboración del Acta.

Parágrafo Segundo. Las Actas de Reunión deberán ser firmadas por todos los miembros que asistieron a la reunión.

Parágrafo Tercero. Las Actas de Reunión serán en formato digital y se archivarán en carpetas DRIVE debidamente identificadas para facilitar su posterior consulta.

Artículo 11. Si el Coordinador lo considerase conveniente podría invitar a otras personas externas a la comisión a participar de la reunión con derecho solo a voz.

Artículo 12. El quorum de la reunión se alcanzará cuando la mitad de los miembros más uno esté presente en la misma.

Artículo 13. Las reuniones del consejo asesor podrán ser presenciales o virtuales. En el caso de que las reuniones sean virtuales, estas deben ser grabadas y el enlace de la grabación debe incluirse en el Acta respectiva.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología. La ignorancia de este reglamento establecido por la universidad no será excusa para su incumplimiento.

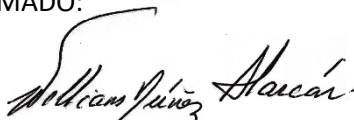
Artículo 15. Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Artículo 16. El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2022-CS-AO5 realizada el día trece (13) de mes de mayo dos mil veintidós (2022).

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:



WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

